



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 2267/15

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE PEHUENCO.-

66/15

DICTAMEN ALG N°

1

Señor Ministro de Bienestar Social:

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a los efectos de realizar el análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 23, siendo dicha intervención la que le compete conforme lo dispuesto por la Ley N° 507.

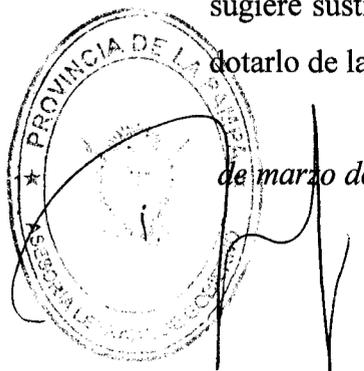
Mediante el mencionado proyecto de ley se propicia aprobar el Convenio de Comodato suscripto por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y el Gobierno de la provincia de La Pampa, por el cual el Estado Nacional otorga en Comodato a la Provincia un inmueble de su propiedad en la localidad de Pehuen – Có, provincia de Buenos Aires, por el termino de treinta (30) años contados a partir del 2 de marzo de 2015, fecha de celebración del Convenio.

El inmueble objeto del préstamo de uso será destinado a dar continuidad al funcionamiento y albergue denominado Natalio José Masseroni de Pehuen – Có, en el cual el Gobierno de la provincia de La Pampa brinda diferentes programas para sus ciudadanos; a través de los mismos se realizan distintos tipos de actividades sociales, culturales, recreativas y de esparcimiento.

Por otra parte y atento a que el Convenio ha sido suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 81 de la Constitución Nacional, la ratificación del mismo mediante el Decreto N° 137/15, deviene innecesaria.

Atento a ello y teniendo en cuenta el objeto del Convenio celebrado, el destino del mismo, como así también que el Decreto ratificadorio al Convenio celebrado, innecesario en las presentes actuaciones, constituye una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, no sujeta a la aprobación por la Cámara de Diputados; se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 1° del mismo por el siguiente texto, a fin de dotarlo de la claridad y precisión que el mismo requiere:

“Apruébese el Convenio de Comodato, suscripto el 2 de marzo de 2015, entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Gobierno



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
I	143



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2267/15

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE PEHUENCO.-

DICTAMEN ALG N° 66/15 .-

2

de la provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente ley, por el cual el citado organismo nacional cede en carácter gratuito el inmueble propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección A – Manzana 138 – Parcela 2, de la Localidad de Pehuen – Có, Partido Coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de continuar con el mantenimiento y funcionamiento del Albergue “Natalio José Masseroni de Pehuen – Có”.

La aprobación del Convenio rubricado que se propicia es procedente en virtud de lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 81 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

No obstante lo expuesto cabe mencionar que habiéndose creado la Agencia de Administración de Bienes del Estado con posterioridad a la suscripción del Convenio de Comodato en el año 2008, por el cual se cedía el mismo inmueble y aprobado por Ley N° 2611, devino necesario reconducir el mismo a fin que sea suscripto por la autoridad nacional facultada a coordinar las políticas, normas y procedimientos relacionados con la disposición y administración de la totalidad de los bienes inmuebles del Estado Nacional; reconsiderándose en esta oportunidad la ampliación del plazo y objeto del acuerdo.

Por lo expuesto se sugiere mencionar tal circunstancia en la nota de remisión del proyecto de ley del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados para su aprobación.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, una vez contemplada la observación formulada y efectuado el correspondiente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deberán respetar, correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa

04 JUN 2015



S

DANIELA M. VASSIA
ASESORA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

I	144
---	-----